

Instrucción: 3/2024/5/1

## **CONSELLERIA DE SANIDAD**

**INSTRUCCIÓN:** 3/2024-GAD

**ÓRGANO DEL QUE EMANA:** SECRETARÍA AUTONÓMICA DE SANIDAD

**FECHA:** fecha de la firma

**ASUNTO:** MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA DESBUROCRATIZACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**DESTINATARIOS:** NIVEL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD, ÓRGANOS CENTRALES Y TERRITORIALES Y DEPARTAMENTOS DE SALUD.

### **Preámbulo**

En el contexto del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria se plantean las medidas de desburocratización de la atención sanitaria, de manera que se simplifique, agilice, reestructure y potencie la gestión asistencial de los profesionales, garantizándose los tiempos de atención a la ciudadanía.

Las medidas propuestas se consideran prioritarias dentro de las acciones de la Conselleria de Sanidad; por ello la Secretaría Autónoma de Sanidad insta a que se adopten e implanten estas medidas organizativas, durante el ejercicio 2024, y que se incorporen en la práctica diaria de los servicios asistenciales de todos los departamentos de salud del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría Autónoma de Sanidad en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, desarrollado por la Orden 4/2023 de 13 de octubre, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dicta la siguiente

### **INSTRUCCIÓN**

#### **PRIMERO. OBJETO**

La presente instrucción tiene por objeto establecer e implantar medidas organizativas para la desburocratización de la atención sanitaria.

#### **SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente instrucción son los centros sanitarios de los departamentos de salud del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana.

#### **TERCERO. MEDIDAS ORGANIZATIVAS**

Las medidas organizativas que se deben instaurar son las siguientes:

Instrucción: 3/2024/5/2

### 1.- Justificantes y certificados

Salvo que una norma legal lo establezca, los profesionales del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana no tienen la obligación de realizar certificados o justificantes que no estén contemplados en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, tales como:

- Certificados de reconocimientos médicos a la incorporación a la actividad laboral. La certificación de este reconocimiento debe ser realizado por los servicios de prevención de la empresa contratante.
- Certificados de aptitud, capacitación o riesgos laborales, incluidos los de procesos de selección y oposición. Estos certificados pueden ser realizados por los servicios de prevención de riesgos laborales o centros de reconocimiento habilitados.
- Justificantes de ausencia de los alumnos al centro escolar o instituto. Los titulares de la patria potestad o tutores legales son los responsables de realizar esta justificación.
- Informes de “fe de vida”. Estos informes deben ser realizados por las personas autorizadas en caso de incapacitación, personas con poderes notariales, u otros profesionales capacitados para confirmar el estado vital del usuario.
- Otros justificantes.

### 2.- Informes de salud y copia de la historia clínica

El usuario tiene derecho a solicitar un informe de salud o una copia de su historia clínica sin necesidad de pedir una cita en atención primaria o atención hospitalaria. Los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIP) del departamento de salud podrán facilitar esta copia del informe de salud o bien el usuario podrá obtenerla a través de la App GVASalut o la Web.

### 3.- Interconsultas

- No se devolverán interconsultas desde el ámbito de atención hospitalaria a atención primaria por el mero hecho del tiempo transcurrido desde la realización de la interconsulta hasta su valoración.
- El profesional de atención hospitalaria que reciba una interconsulta desde atención primaria y que considere que corresponde a otra especialidad o servicio, lo remitirá directamente al mismo, sin devolverla a atención primaria.
- No se indicará al paciente que solicite a atención primaria una nueva interconsulta, o propuesta, por el mismo proceso asistencial, por el que estaba en seguimiento.
- Los servicios de atención hospitalaria que precisen una interconsulta con otra especialidad o servicio, la realizarán directamente, solicitando previamente aquellas pruebas diagnósticas que consideren pertinentes, junto con la comunicación del resultado para agilizar el proceso asistencial.
- Dentro de cada departamento de salud, se establecerán rutas y procedimientos asistenciales, específicamente en el aparato locomotor.
- Los pacientes atendidos en urgencias que precisen un seguimiento o consulta por alguna especialidad y/o servicio deberán realizar la interconsulta a los servicios pertinentes, incluyendo en el alta de urgencias esta información. La cita se gestionará siguiendo los procedimientos habituales del departamento de salud.

Instrucción: 3/2024/5/3

#### **4.- Circuito asistencial dentro del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana**

Cualquier proceso asistencial relacionado con la atención hospitalaria, deberá ser realizado, en su totalidad, por el facultativo responsable de esa atención. Esto incluye, entre otras:

- La prescripción inicial.
- La petición de transporte sanitario (alta hospitalaria, consulta, prueba complementaria o tratamiento, regreso al domicilio, otros).
- La solicitud de pruebas y la comunicación de sus resultados.
- La citación para una segunda visita ya sea para valoración clínica, para valoración de pruebas solicitadas o para revisiones anuales.
- La emisión de partes de incapacidad temporal mientras el paciente esté ingresado en el hospital, así como los informes de maternidad tras parto.

#### **5.- Circuito asistencial derivado de la atención en centros ajenos al sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana**

El personal facultativo de atención primaria no tiene obligación de hacerse cargo de prestaciones derivadas de un acto asistencial realizado en otra entidad del ámbito privado, como las exploraciones complementarias o prescripciones, siempre y cuando no haya sido derivado desde la Conselleria de Sanidad.

### **CUARTO. COMISIÓN COORDINADORA PARA LA DESBUROCRATIZACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO**

#### **4.1. Creación de la Comisión Coordinadora (Servicios centrales)**

Se crea la Comisión Coordinadora para la desburocratización del Sistema Sanitario Público (en adelante la Comisión), como grupo de trabajo técnico, para la implantación de las medidas organizativas para la desburocratización de la atención sanitaria.

#### **4.2. Composición de la Comisión Coordinadora**

La coordinación funcional de la Comisión se realizará por una persona designada por la persona titular de la Secretaría Autónoma de Sanidad.

La Comisión estará formada por:

- a) Una persona técnica de gestión sanitaria, designada por la persona titular de la dirección general de atención primaria o persona en quien delegue.
- b) Una persona técnica de gestión sanitaria, designada por la persona titular de la dirección general de atención hospitalaria o persona en quien delegue.
- c) Las personas técnicas de gestión sanitaria a propuesta de la persona titular de la Secretaría Autónoma de Sanidad, y sean nombrados, para aquellas situaciones que lo requieran, en calidad de expertas.

#### **4.3. Funciones de la Comisión Coordinadora**

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Impulsar y coordinar la implantación de las medidas organizativas establecidas en la presente instrucción para la desburocratización de la atención sanitaria en el Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana.

Instrucción: 3/2024/5/4

b) Realizar informes de seguimiento y evaluación para los distintos órganos de la Conselleria de Sanidad, del estado de implantación de las medidas organizativas establecidas para la desburocratización de la atención sanitaria en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Valenciana.

c) Proponer a las direcciones generales de atención primaria y atención hospitalaria, de la Conselleria de Sanidad, nuevas medidas en materia de desburocratización de la atención sanitaria, quienes valorarán y garantizarán el cumplimiento y la aplicación homogénea de las actuaciones dentro de sus competencias.

d) Coordinarse con los grupos departamentales responsables para la desburocratización de la atención sanitaria en el Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana

e) Proponer la constitución de grupos de trabajo específicos.

#### **4.4.- Funcionamiento de la Comisión Coordinadora**

La Comisión se reunirá, como mínimo trimestralmente, con carácter general, y excepcionalmente siempre que exista una causa motivada.

La convocatoria y el orden del día de cada reunión, junto con la documentación necesaria, serán remitidos a los miembros, por la persona que asuma la coordinación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de urgencia justificada.

#### **4.5. Duración y participación en la Comisión Coordinadora**

La duración como miembros de la Comisión se dispone de forma permanente. Cualquier circunstancia que impida continuar, bien a propuesta del titular de la dirección general que la designó o por motivos personales justificados, será comunicada formalmente a la persona titular de la Secretaría Autònoma de Sanidad que procederá a su inmediata sustitución a propuesta de las personas titulares de las direcciones generales implicadas.

La aceptación y participación como miembro de la Comisión y los grupos de trabajo, será voluntaria y no conllevará contraprestación alguna.

### **CINCO. GRUPO DE TRABAJO DEPARTAMENTAL PARA LA DESBUROCRATIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA.**

#### **5.1. Creación del grupo de trabajo departamental para la desburocratización de la atención sanitaria.**

Se crea el grupo de trabajo departamental para la desburocratización de la atención sanitaria, como grupo de trabajo técnico responsable de la puesta en marcha en el departamento de las medidas organizativas para la desburocratización de la atención sanitaria, en adelante grupo de trabajo.

#### **5.2. Composición del grupo de trabajo.**

La persona titular de la gerencia de cada departamento de salud deberá nombrar al menos dos personas, de las cuales una será la coordinadora, una del ámbito de atención primaria, y otra del ámbito de atención hospitalaria, responsables de la puesta en marcha, seguimiento e implementación de las medidas organizativas para la desburocratización de la atención sanitaria.

Instrucción: 3/2024/5/5

A propuesta del grupo o de la persona titular de la gerencia de cada departamento de salud, está, podrán constituir grupos de expertos en el departamento para aquellas situaciones que lo requieran.

### **5.3. Funciones del grupo de trabajo.**

Las funciones del grupo de trabajo son las siguientes:

- a) Puesta en marcha de las medidas organizativas establecidas en la presente instrucción para la desburocratización de la atención sanitaria en el Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana.
- b) Trasladar las instrucciones de la Conselleria de Sanidad que se dicten a través de la Comisión, o informes de evaluación de estas medidas y garantizar que todos los servicios y centros del Sistema público Valenciano de su departamento son concedores de ellas.
- c) Informar a la gerencia, del estado de puesta en marcha de estas medidas y proponer soluciones a las limitaciones identificadas en las medidas organizativas establecidas en la presente instrucción.
- d) Realizar las acciones que desde la gerencia del departamento se ordenen para implantación de las medidas organizativas establecidas para la desburocratización de la atención sanitaria en el Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana.
- e) Proponer a la Comisión nuevas medidas para la desburocratización.

### **5.4.- Funcionamiento del grupo de trabajo departamental para la desburocratización**

El grupo de trabajo se reunirá mensualmente, con carácter general, y siempre que exista una causa motivada.

### **5.5. Duración y Participación**

La duración como miembros del grupo de trabajo será de forma permanente.

La aceptación y participación como miembro del grupo de trabajo, será voluntaria y no conllevará contraprestación alguna.

## **SEXTO. CESACIÓN EFECTOS INSTRUCCIONES**

Quedan sin efecto todas las instrucciones anteriores en cuanto se opongan al contenido de las presentes.

## **SÉPTIMO. EFECTOS**

La presente instrucción adquiere eficacia desde el momento de su firma-

En Valencia, fecha de firma

SECRETARIO AUTONÓMICO DE SANIDAD